



**ORDEN de 1 de febrero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca para el ejercicio 2011 la concesión de subvenciones de apoyo a las organizaciones sindicales conforme al Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.**

Mediante el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, el Gobierno de Aragón aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta la participación en la negociación colectiva y la representatividad ostentada en el territorio, a las organizaciones sindicales con ámbito de actuación en Aragón. Estas organizaciones, de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Española, contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios y favorecen la vertebración social de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011 contemplan, dentro del apartado correspondiente a la Dirección General de Trabajo, una dotación presupuestaria específica para estas subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 93/2005, de 26 de abril, por la que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, dispongo:

*Primero. Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar para el ejercicio 2011 las subvenciones de apoyo a las organizaciones sindicales conforme al artículo 2.1 b) del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, número 22, de fecha 22 de febrero.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los gastos ocasionados a las organizaciones sindicales, con motivo de su participación en la negociación colectiva y en defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De conformidad con las reglas establecidas en el artículo 6 del citado Decreto 23/2008, se considerarán objeto de esta subvención todos los gastos originados por el funcionamiento de las organizaciones sindicales destinados al cumplimiento de los fines que les sean propios, teniendo preferencia aquellos que se destinen a los procesos de negociación colectiva en el ámbito geográfico aragonés.

Por la naturaleza de este programa de subvención no se considerará gasto subvencionable la adquisición de equipos y bienes inventariables.

*Segundo. Financiación.*

1. La financiación de las subvenciones que se concedan, en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria G/3151/480022/91002, del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Trabajo para 2011.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas por esta Orden con cargo al crédito presupuestario indicado será de 72.800,00 euros.

3. La cantidad que corresponde a cada sindicato se calcula en función de la representación electoral del sindicato con mandato vigente a 31 de diciembre de 2010 y por cada convenio colectivo registrado, con ámbito territorial de Aragón o inferior, en cuya negociación haya participado el sindicato durante el ejercicio 2010.

Los datos para efectuar los cálculos serán certificados por las Oficinas Públicas de Registro correspondientes.

Una vez calculada la puntuación obtenida por cada sindicato solicitante, se repartirá proporcionalmente entre ellos la totalidad del crédito asignado en los presupuestos para este fin.

*Tercero. Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1, último párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II del Decreto 23/2008, de 12 de febrero.

*Cuarto. Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa.*

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las organizaciones sindicales constituidas al amparo de la legislación vigente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que, además de estar incluidas en el artículo 3 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.



- b) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Ostentar representación sindical el día 31 de diciembre de 2010.
- d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 2. Documentación.

Los interesados que participen en esta convocatoria presentarán, además de la documentación relacionada en el artículo 22 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, los siguientes documentos:

a) Escrito de solicitud en el modelo que figura como anexo a la presente Orden, debidamente cumplimentado.

b) Certificado de inscripción y pervivencia de la organización sindical en el caso de que la Oficina Pública donde estén depositados dichos estatutos no sea la existente en la Comunidad Autónoma de Aragón; en el supuesto de que así lo sea bastará con que se indique en la solicitud.

#### *Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las organizaciones sindicales que opten a la subvención deberán presentar su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 23/2008, dirigida a la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de esta convocatoria.

#### *Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

La Dirección General de Trabajo será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto 23/2008, de 12 de febrero.

Las subvenciones serán concedidas mediante Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, recurso previo potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

#### *Séptimo. Plazo de resolución.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, éstos podrán entender desestimada su solicitud.

#### *Octavo. Forma y plazo de justificación.*

El pago de la cantidad subvencionada se realizará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos justificativos, salvo que el órgano concedente de la subvención acuerde la realización del pago anticipado de la misma en los términos previstos por el artículo 14 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero.

Los documentos justificativos, se presentarán en la Dirección General de Trabajo antes del 1 de diciembre del año en curso. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas hasta esa fecha se entenderán renunciadas y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

#### *Disposiciones finales.*

##### *Primera. Régimen jurídico.*

En lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical y en las restantes normas de derecho administrativo.

##### *Segunda. Eficacia.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de febrero de 2011.

**El Consejero de Economía Hacienda y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**


  
**ANEXO I**
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES  
SINDICALES  
Ejercicio 2011**

Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón

<b>Entidad solicitante:</b>			
Nº de registro:		C.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones:			
C.P.:		Municipio	
Provincia:		Teléfono	

<b>Nombre del representante:</b>			
D.N.I.:		Representación que ostenta:	

La Organización sindical referenciada, a través de su representante:

**DECLARA**

- Estar legalmente constituida, tener ámbito de actuación en la comunidad Autónoma de Aragón y ostentar representación sindical en Aragón a 31 de diciembre de 2010.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptar las bases de la convocatoria de la subvención.

**SOLICITA**

La concesión de la subvención de Apoyo a las Organizaciones sindicales conforme al Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón (B.O.A 22/02/2008), para el año 2011.

En , a de de 2011

Fdo.:

*La presentación de la presente solicitud supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de los requisitos establecidos en el Decreto 23/2008, y la Orden de convocatoria para 2011, así como lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones*

**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante
- Certificado de Inscripción y pervivencia de la organización sindical en el caso de que la Oficina Pública donde estén depositados sus estatutos no sea la existente en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que así sea, bastará con indicarlo en la solicitud.
- Fotocopia del D.N.I. del representante, así como documentación que acredite su representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención y plazo estimado de ejecución de la actividad.
- Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
- Ficha de terceros, en el caso de no estar dado de alta en el fichero de terceros de la D.G.A.